

RESOLUCION NÚMERO 000612 DE 2001
29 JUN. 2001

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, para la prestación del servicio educativo formal a un establecimiento educativo de naturaleza privado"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 en su artículo 151, el decreto 180 de 1997, la Directiva Ministerial 0053 de 1999, y el decreto Departamental 02189 de 1998 en su artículo 4, y,

CONSIDERANDO:

Que JORGE ANIBAL BAUTISTA CHIBUQUE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.19.220.230 de Bogotá, en calidad de Rector (a) del establecimiento educativo denominado COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, solicita licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, para el (los) nivel (es) de preescolar, básica primaria y básica secundaria, institución educativa de naturaleza privada.

Que la institución cuenta con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial para el (los) nivel (es) de preescolar resolución No.001716 del 29 de octubre de 1996, básica primaria resolución No.000928 del 3 de julio de 1997 y básica secundaria grado 6º, según resolución No.000821 del 20 de junio del año 2000.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través del Cuerpo Técnico de Supervisores, practicó visita de evaluación institucional para verificar el mejoramiento del P.E.I., y la calidad del servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo.

Que el comité de análisis de evaluación institucional analizó el informe rendido por la comisión del cuerpo técnico de supervisores, en reunión del día 21 de junio de 2001, según acta No.11 y se encontró que la institución educativa cumple con los requisitos para prestar el servicio educativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, al establecimiento educativo denominado COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, para el (los) nivel (es) de básica secundaria, de propiedad de JORGE ANIBAL BAUTISTA CHIBUQUE, de naturaleza privado, calendario A, carácter mixto, jornada (s) única y bajo la dirección de JORGE ANIBAL BAUTISTA CHIBUQUE, ubicado en la calle 7 No.11-61/63 Barrio León XIII del municipio Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Trabajemos Juntos por Cundinamarca

RESOLUCION NÚMERO 000612 DE 2001
29 JUN. 2001

"Continuación de la resolución por la cual se concede licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, para la prestación del servicio educativo formal a un establecimiento educativo de naturaleza privado"

ARTICULO 2°. Para el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos, el establecimiento educativo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2253 de 1995, y normas concordantes.

ARTICULO 3°. El establecimiento educativo estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para garantizar la calidad del servicio educativo.

ARTICULO 4°. El establecimiento educativo queda autorizado para expedir certificado de estudios a los alumnos, debidamente matriculados y que hayan cursado los grados debidamente legalizados e igualmente puede expedir certificado de estudios del bachiller básico.

ARTICULO 5°. La presente resolución pierde su vigencia si el establecimiento educativo no conserva iguales o mejores condiciones con los aspectos que sirven de base para concederla.

ARTICULO 6°. Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en subsidio el de apelación ante el Señor Gobernador de Cundinamarca de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de la notificación.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los ... 29 JUN. 2001


PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaría de Educación

Nelly Riaño Barragán/María Pilar Rodríguez

Trabajemos Juntos por Cundinamarca

RESOLUCION NÚMERO 000612 DE 2001

29 JUN 2001

"Continuación de la resolución por la cual se concede licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para la prestación del servicio educativo formal a un establecimiento educativo de naturaleza privada"

ARTÍCULO 2º. Para el cobro de matrículas, pensiones y copagos periódicos, el establecimiento educativo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2223 de 1992 y normas concordantes.

ARTÍCULO 3º. El establecimiento educativo estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para garantizar la calidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º. El establecimiento educativo queda autorizado para expedir certificado de estudios a los alumnos, debidamente matriculados y que hayan cursado los grados debidamente legalizados e igualmente podrá expedir certificado de estudios del bachiller básico.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución pierde vigencia si el establecimiento educativo no conserva iguales o mejores condiciones con los aspectos que sirven de base para concederla.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en subsidio el de apelación ante el Señor Gobernador de Cundinamarca de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de la notificación.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución tiene a partir de la fecha de su expedición

Ciudad BOGOTÁ Fecha sept 20/01

Al Despacho de Acreditación Inspección y Vigilancia, compareció Jorge Anibal Bautista Cilibugue en calidad de Rector del Instituto docente COLEGIO REGUEL DE COBANTE SAN ANDRÉS quien se informó y recibió copia de la Resolución 00612 de 29 JUNIO/2001

Al interesado se le hizo saber que dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente diligencia, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición ante la autoridad que dictó la providencia y en subsidio el de apelación ante el Sr. Gobernador de Cundinamarca directamente o a través de esta Oficina.

Notificado Jorge Anibal Bautista Funcionario Designado Consuelo L.

C.C. 1972206-2 Bogotá